

RELACION 3.1

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MERITO ADMNISTRATIVO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL AÑO 1983 (en miles de pesetas)

CREDITOS FOLIOLETERARIOS	Servicios Centrales		Servicios periféricos		Gastos de servicios	TOTAL ANUAL	BASES EFECTIVAS	Observaciones
	Dotación directa	Dotación indirecta	Dotación directa	Dotación indirecta				
37.01.112.0	300	220	0	0	0	520	0	
37.01.122	8.000	820	0	0	0	8.820	0	
37.01.130	340	230	0	0	0	570	0	
37.01.132.0	300	0	0	0	0	300	0	
Subtotal Sesión 17	9.000	1.270	0	0	0	10.270	0	
32.03.150.0	620	840	0	0	0	1.460	0	
32.03.152.0	1.240	430	0	0	0	1.670	0	
32.03.154.0	600	770	0	0	0	1.370	0	
32.03.156.0	800	330	0	0	0	1.130	0	
32.03.158.0	900	340	0	0	0	1.240	0	
Subtotal Sesión 20	4.160	1.910	0	0	0	6.070	0	
01.02.101	0	0	0	0	0	0	0	
Subtotal Sesión 23	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL CAPITULO 1	13.160	3.180	0	0	0	16.340	0	(a) (b)
37.03.111	300	0	0	0	0	300	0	
37.03.122	200	0	0	0	0	200	0	
37.03.130	100	0	0	0	0	100	0	
37.03.141.0	100	0	0	0	0	100	0	
37.03.171	0	0	0	0	0	0	0	
37.03.181	0	0	0	0	0	0	0	
37.03.182	0	0	0	0	0	0	0	
37.03.183	0	0	0	0	0	0	0	
TOTAL CAPITULO 3	600	0	0	0	0	600	0	(c)
11.09.011	0	0	0	0	10.550	10.550	0	
TOTAL CAPITULO 6	0	0	0	0	10.550	10.550	0	
TOTAL DOTACIONES	17.760	3.180	0	0	10.550	27.660	0	

a) Las cuantías de los Capítulos 1 y 3 que figuran en las columnas de Servicios Centrales deberán disminuirse de las cuantías que corresponden al MRF para la Comunidad Autónoma de CASTILLA Y LEÓN en el Anexo 1 del Real Decreto 1778/83, de 22 de junio.
b) Durante el presente año 1983, la Administración Central quedará sujeta al pago de las retribuciones del personal administrativo por parte del Real Decreto.

- 7 -

01 - RECURSOS

(en miles de pesetas)

	Financiación
Transferencias Sesión 32, Capítulo IV.....	1.928
Transferencias Sesión 32, Capítulo VII.....	00
TOTAL RECURSOS	2.016

RELACION 3.3

CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN, NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS.

No hay, pues las anualidades para 1983 de los contratos que figuran en la Relación Nº 1 serán abonadas directamente por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, gestionándose la dirección de dichos contratos mediante una Comisión integrada por representantes de la Administración Central y de la Autónoma.

- 8 -

3284

REAL DECRETO 3406/1983, de 28 de diciembre, sobre valoración definitiva y ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de Administración Local.

Por Real Decreto-ley 7/1978, de 16 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Galicia.

Por Real Decreto 1014/1979, de 13 de febrero, se transfirieron al Ente Presautonómico de Galicia competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local.

Posteriormente, y por Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Galicia, a cuyo amparo se aprobó el Real Decreto 3037/1982, de 24 de julio, por el que se traspasaron funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de Administración Local a dicha Comunidad Autónoma.

Dada la complejidad técnica de los trabajos conducentes a la valoración del coste efectivo de los servicios traspasados, los Reales Decretos de traspasos publicados hasta la fecha han ido acompañados de una valoración provisional, habiéndose aprobado recientemente la valoración definitiva de dichos traspasos en el seno de las correspondientes Comisiones Mixtas de Transferencias.

La obtención de esta valoración definitiva lleva consigo la necesidad de ampliar determinados medios personales y presupuestarios relacionados con los citados traspasos.

Por todo ello, la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia adoptó en su reunión del día 26 de junio de 1983 el oportuno acuerdo, con sus relaciones anexas, que se aprueba mediante este Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Administración Territorial y del Interior, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia, de fecha 28 de junio de 1983, sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios transferidos a la Junta de Galicia en materia de Administración Local por los Reales Decretos 1014/1978, de 13 de febrero, y 3037/1982, de 24 de junio.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 2 y 3, adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican, y en cuyas relaciones se consignan debidamente identificados y separados los medios que se traspasan relativos a la ampliación.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la Comisión Mixta.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en Baqueira Beret a 28 de diciembre de 1983.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

ANEXO

Don José Elías Díaz García y don Mariano Rajoy Brey, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía para Galicia,

CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 28 de junio de 1983, se adoptó acuerdo por el que se ratifica la propuesta sobre valoración definitiva del coste efectivo de los servicios traspasados, ampliación de medios personales y presupuestarios a la Junta de Galicia en materia de Administración Local por los Reales Decretos 1014/1978, de 13 de febrero, y 3037/1982, de 24 de julio, en los términos que a continuación se expresan:

A) Normas estatutarias y legales en las que se ampara la valoración definitiva y ampliación de medios traspasados.

El presente acuerdo se ampara, de una parte, en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Galicia aprobado por Ley Orgánica 1/1981, de 8 de abril, en la cual se prevé el traspaso de los servicios inherentes a las competencias que según el Estatuto corresponden a la citada Comunidad Autónoma, así como el de los pertinentes medios patrimoniales, personales y presupuestarios, y de otra, en el Real Decreto 581/1982, de 28 de febrero, en el que se regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la indicada disposición transitoria cuarta del mencionado Estatuto de Autonomía y se determinan las normas y el procedimiento a que han de ajustarse los traspasos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Galicia, y Real Decreto 1706/1982, de 24 de julio, sobre consolidación de transferencias efectuadas en fase preautonómica.

B) Medios patrimoniales, personales y presupuestarios que se amplían.

B.1 Bienes, derechos y obligaciones.

1. La Comunidad Autónoma de Galicia continuará utilizando los locales que, en su caso, le estén actualmente cedidos y que se detallan en la relación adjunta número 1, hasta tanto se proceda por la Administración del Estado a la cesión definitiva de los inmuebles en los que la Comunidad Autónoma

pueda agrupar los servicios traspasados que se encuentren provisionalmente instalados en diversas dependencias de la Administración del Estado.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

B.2 Personal y puestos de trabajo vacantes.

1. Se amplían los medios personales traspasados a la Comunidad Autónoma de Galicia, en virtud de los Reales Decretos anteriormente mencionados, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.1.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad Autónoma correspondiente en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.1 y con su número de Registro de Personal.

3. Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan, dotados presupuestariamente, son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2.2, con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

4. Por las Subsecretarías de los Ministerios del Interior y de Administración Territorial se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Galicia una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

B.3 Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que corresponde a los servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 27.626.305 pesetas referidas al ejercicio de 1982, por la parte correspondiente al Ministerio del Interior, y a 12.206.480 pesetas referidas al ejercicio de 1981, por la parte correspondiente al Ministerio de Administración Territorial, según detalle que figura en las relaciones 3.1.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios traspasados durante el ejercicio de 1983 se recogen en las relaciones 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

— Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de participación de los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la sección 32.ª de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican en las relaciones 3.1, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria.

— Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regulación al cierre económico, mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes, ante una Comisión de liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

C) Fecha de efectividad de la ampliación y adaptación de medios.

El traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, así como del personal y créditos presupuestarios correspondientes a la ampliación, a los cuales se hace referencia en este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expiden la presente certificación en Madrid, a 28 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Elías Díaz García y Mariano Rajoy Brey.

RELACION N.º 1
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBEROS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (SE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBEROS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (SE INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

2. DEBEROS

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Conten.	TOTAL	
Guardia Civil	La Guardia	—	150	150	Provisiónes
"	Leiro	—	100	100	"
"	Orreaga	—	200	100	"
"	Pontevedra	—	350	150	"

RELACION N.º 2
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBEROS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²	Observaciones
Administración	Administración	—	725.000	725.000
Administración	Administración	—	725.000	725.000
Administración	Administración	—	725.000	725.000
Administración	Administración	—	464.072	1.388.072

RELACION N.º 3
INVENTARIO DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

RELACION N.º 3
INVENTARIO DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²	Observaciones
Administración	Administración	—	1.027.000	1.027.000
Administración	Administración	—	1.414.200	482.000
Administración	Administración	—	TOTAL PUESTOS VACANTES POR SERVICIOS	1.706.200

RELACION N.º 4
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

RELACION N.º 4
RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Nombre y uso	Localidad y dirección	Situación jurídica	Superficie en m ²	Observaciones
Administración	Administración	—	387.000	387.000
Administración	Administración	—	TOTAL PUESTOS VACANTES POR SERVICIOS	387.000

2.3 FUENTES DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASARÁN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CALIQUILA

LOCALIDAD Y SERVICIO	NÚMERO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RESTRICCIONES DE P.N.S. 1982		TOTAL ANUAL FUENTES
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
LA CALIQUILA		Administración	644,320	66,520 (1)	710,840
Calquiama 0473					

(1) Incluye la reasignación de un puesto de trabajo y el traslado de un puesto de trabajo.

MUESTRO DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASARÁN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CALIQUILA

LOCALIDAD Y SERVICIO	PUESTO DE TRABAJO	GRUPO O ESCALA	RESTRICCIONES DE P.N.S. 1982		TOTAL ANUAL FUENTES
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
Calquiama		Administrativo	506,520	82,992 (1)	589,512
Calquiama 0473					

(1) Incluye la reasignación de un puesto, el complemento de un puesto y el traslado de un puesto de trabajo.

3.2.3. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTO EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRASPASARÁN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CALIQUILA, CALCULADA CON LOS DATOS FOMALES DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1984, CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL.

(Valores en pesetas)

CÓDIGO PRESUPUESTARIO	Servicios Centrales		Servicios Periféricos		TOTAL
	C. Régimen	C. Indiferente	C. Régimen	C. Indiferente	
Comptos:					
324	8,10				8,10
327	2,944,13		2,786,38		5,730,51
361	358,89				358,89
371	340,89				340,89
378	821,39				821,39
381	156,84				156,84
313	700,98		8,210,00		8,910,98
383	513,76		1,154,13		1,667,89
Total Cálculo de	4,812,78		2,672,53		7,485,31

RELACION Nº. 3. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASARÁN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CALIQUILA

3.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Apellido y nombre	Categoría	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos	Grupos
RODRÍGUEZ, Alberto	Administración	Administración	Administración	Administración	Administración	Administración	Administración	Administración	Administración
de la Cruz, J. J. 31-02-1948									
DE LA FUENTE, J. J. 31-02-1948									

RELACION NOM. 2

3.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS ASIGNADOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASARÁN A LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE CALIQUILA

APELLIDOS Y NOMBRES	CURSO O ESCALA A QUE PERTENECE	SITUACIÓN ACTIVA	RESTRICCIONES		TOTAL ANUAL
			BÁSICAS	COMPLEMENT.	
RODRÍGUEZ, J. J. 31-02-1948	Administración	ACTIVO	1.640,385	1.049,528	2.689,913
DE LA FUENTE, J. J. 31-02-1948	Administración	ACTIVO	1.513,548	1.078,725	2.592,273
DE LA FUENTE, J. J. 31-02-1948	Administración	ACTIVO	1.181,925	8.186,318	9.368,243
TOTAL					14.650,429

8.1.2. (Continuación)

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	
Deuda 2º					
Capital 2º					
TOTALES					

8.1.2. DOCUMENTOS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CALCULADO EN FUNCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1983 (1) CORRESPONDIENTE AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES REGIONALES.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL	OBSERVACIONES
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo		
Conceptos						
208	3.792,08		8.188,51		6.100,49	
209	21,81				21,81	
210	822,47				822,47	
211	504,39				504,39	
212	374,36				374,36	
213	634,80				634,80	
214	479,21	5.150,93			3.627,96	
215	309,77				309,77	
216	29,49				29,49	
217	370,13		3.458,91		3.829,04	
218	1.379,79		6.746,18		8.125,97	
Total Capital 2º					11.085,95	
TOTALES						

8.1.1. (Continuación)

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	
Conceptos					
211	508,86				508,86
212	81,88				81,88
213	312,93				312,93
214	80,07				80,07
215	375,78				375,78
216	207,54				207,54
217	38,62				38,62
218	813,66				813,66
219	62,17				62,17
220	82,78				82,78
221	66,88				66,88
222	421,08				421,08
223	41,19				41,19
Total Capital 2º		8.300,18			8.300,18
TOTALES					

8.1.2. VALORACIÓN DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 1982 CORRESPONDIENTES AL MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES REGIONALES.

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL	OBSERVACIONES
	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo		
Conceptos						
211	7.707				7.707	
212	5.500				5.500	
213	2.408				2.408	
214	1.422				1.422	
215	1.028				1.028	
216	2.404				2.404	
217	64				64	
218	782				782	
219	2.220				2.220	
220	2.178				2.178	
Total Capital 2º		21.808			21.808	
Conceptos						
211	2.800				2.800	
212	900				900	
213	217				217	
214	102				102	
Total Capital 2º		3.029			3.029	
TOTALES						

3.2.1. (Continuación)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	SAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Concepto 211		897,02				897,02	(2)	
" 212		732,92				732,92		
" 213		97,26				97,26		
" 219		22,42				22,42		
" 217		230,89				230,89		
" 243		203,42				203,42		
" 259		222,40				222,42		
" 254		72,08				72,82		
" 255		19,79				19,79		
" 256		23,57				23,59		
" 257		260,27				260,27		
" 272		292,78				292,52		
" 282		47,26				47,38		
" 282		20,72				20,72		
" 283		69,61				69,61		
Total Capitales IV		2.935,90				2.935,90		

(2) En el año 1983 no se dieron más bajas en los créditos de la Sección 27 que los incluidos en la Sección 28 de las Transferencias Generales del Estado de 1983.

- 14 -

RELACION 2

3.2.2. DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO EN LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACION LOCAL QUE SE TRANSFIEREN A JA. COMUNAS AUTON. DE CHILE.....CALCULADOS EN FUNCION DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1.983 (1) CORRESPONDIENTES AL BIENIO DEL INTERIOR.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	SAJAS EFECTIVAS
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto			
IV DOTACIONES							
Sección, Capítulo I, Concepto.....			11.262.148			11.262.148	
Sección, Capítulo II, Concepto.....			1.673.659			1.673.659	
Sección, Capítulo VII, Concepto.....							
TOTAL DOTACIONES			12.935.807			12.935.807	
RECURSOS							FINANCIACION
Transferencias Sección II, Capítulo IV, Concepto.....							
Transferencias Sección II, Capítulo VII, Concepto.....							
Transferencias directas O.S.A.L.s							
Sección, Servicio, Concepto.....							
Tasas y otros ingresos.....							
TOTAL RECURSOS							

(1) Cifras del presupuesto de 1983 proyectado para el presupuesto 1983

- 15 -

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

3285

RESOLUCION de 24 de enero de 1984, de la Secretaría General Técnica, sobre aplicación del artículo 39 del Decreto 801/1972, relativo a la ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto 801/1972, de 24 de marzo, sobre ordenación de la actividad de la Administración del Estado en materia de Tratados Internacionales, Esta Secretaría General Técnica ha dispuesto la publicación, para conocimiento general, de las comunicaciones relativas a Tratados Internacionales en los que España es Parte, recibidas en el Ministerio de Asuntos Exteriores entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 1983.